

(23 - Mar - 2021)

"Por la cual se justifica la celebración de un Contrato de Arrendamiento por la modalidad de selección de contratación directa"

LA SUBDIRECTORA DE FORMACIÓN ARTÍSTICA DEL INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES -IDARTES-

En uso de las facultades legales, y en especial de las que le confieren los artículos 11 y 12 de la Ley 80 de 1993, el artículo 21 de la Ley 1150 de 2007, artículo 2.2.1.1.2.2.3. del Decreto 1082 de 2015, la Resolución N° 543 del 30 de junio de 2020 y la Ley 1882 de 2018.

CONSIDERANDO:

Que el Decreto 1082 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional" señala en su artículo 2.2.1.2.1.4.1, que cuando proceda el uso de la modalidad de selección de contratación directa, la entidad así lo señalara en un acto administrativo.

Que de conformidad con el artículo 2°, numeral 4, literal i, de la Ley 1150 de 2007, la modalidad de contratación directa procederá solamente en los siguientes casos: "i) El arrendamiento o adquisición de inmuebles, en concordancia con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.11, del Decreto 1082 de 2015, el cual establece "arrendamiento de bienes inmuebles".

Que el Instituto Distrital de las Artes IDARTES, creado por el Acuerdo 440 de 2010, es un establecimiento público del orden Distrital, con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera, y patrimonio propio, adscrito a la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte.

Que de acuerdo con lo señalado en el citado acuerdo el IDARTES tiene como misión, garantizar el pleno ejercicio y disfrute de los derechos culturales por parte de la ciudadanía, acercando las prácticas artísticas y la vivencia de sus diferentes dimensiones a la vida cotidiana de las personas; mediante la ejecución de las políticas públicas, proyectos planes y programas que aporten a la construcción de un nuevo contrato social que contribuya al desarrollo de las personas como seres creativos sensibles, solidarios y corresponsables con los otros seres vivos que les rodean.

Que el plan de desarrollo económico social y ambiental y de obras públicas del Distrito Capital 2020-2024 "Un nuevo contrato social y ambiental para la Bogotá del Siglo XXI" el cual tiene como objetivo: Consolidar el nuevo contrato social, ambienta e intergeneracional que permita avanzar hacia la igualdad de oportunidades, recuperando la pérdida económica y social derivada de la emergencia del Covid- 19, capitalizando los aprendizajes y los canales de solidaridad redistribución y reactivación económica creado para atender y mitigar los efectos de la pandemia y de esta forma construir con la ciudadanía, una Bogotá donde los derechos de los más vulnerables sean garantizados... Define el Propósito No. 1 "Hacer un nuevo contrato social con igualdad de oportunidades para la inclusión social, productiva y política", y a través del programa 14 "Formación integral: más y mejor tiempo en los colegios" se enmarca el proyecto de inversión 7619 denominado: "Fortalecimiento de procesos integrales de formación artística a lo largo de la vida."

Que en concordancia con lo definido en el proyecto en mención, la Subdirección de Formación Artística, específicamente el programa Crea, se posiciona como un proyecto para la exploración y la creación artística que busca, a través de procesos de formación, ampliar las oportunidades para el disfrute y apropiación de las prácticas artísticas en los diferentes ámbitos comunitarios y que a su vez tiene como objetivo general, ampliar las oportunidades para el disfrute y apropiación de las prácticas artísticas en los diferentes ámbitos comunitarios de la ciudad a través de procesos de formación.

Que en el marco del plan estratégico institucional, en su iniciativa estratégica "Implementación de enfoque artístico pedagógico que apunta al desarrollo humano, la transformación y potenciamiento del Ser mediante el reconocimiento, apropiación, apreciación y disfrute de las artes y la cultura en sus



Info: Línea 195.



23 - Mar - 2021)

"Por la cual se justifica la celebración de un Contrato de Arrendamiento por la modalidad de selección de contratación directa"

(

diversas experiencias, expresiones y lenguajes. Programas: Crea: Formación, experiencia y circulación artística para NNA y comunidad en general. Acciones: Arte en la escuela, impulso colectivo y converge Crea."

Que el IDARTES en acción coordinada, da continuidad al programa adelantado en los Centro de Formación Artística - CREA, mediante la implementación de espacios adecuados para el desarrollo de la sensibilidad, el disfrute de la experiencia estética, el pensamiento creativo y la expresión simbólica para la ciudadanía, como una apuesta por la instalación de espacios propicios para las diferentes expresiones del arte en las diferentes localidades de Bogotá, razón por la cual y atendiendo a que en la localidad de Rafael Uribe Uribe de la ciudad Bogotá D.C., se encuentra un inmueble que cumple con los requerimientos técnicos y estructurales requeridos por la Entidad, con una ubicación estratégica y una amplia capacidad de atención para los beneficiarios, no sólo de la localidad en mención, sino también de las localidades contiguas, resultando oportuno el arrendamiento de dicho espacio, para ejecutar y alcanzar las metas y objetivos propuestos en el proyecto y así brindar a los beneficiarios, la garantía de una formación artística integral, en el marco del proyecto de inversión 7619 "Fortalecimiento de procesos integrales de formación artística a lo largo de la vida Bogotá D.C."

Que en virtud de las funciones propias del IDARTES, que bajo este modelo estratégico para la implementación de los Centros de Formación Artística - CREA, se requiriere arrendar un inmueble para el funcionamiento del Centro de Formación Artística correspondiente a la localidad anteriormente mencionada, en el marco del proyecto de inversión 7619, y así brindar a nuestros beneficiarios, la garantía de una formación artística integral a lo largo de la vida.

Que no teniendo el IDARTES, un bien inmueble propio que reúna y cumpla con las características definidas para la implementación de un Centro de Formación Artística - CREA, se hace necesaria la contratación mediante la figura contractual del arrendamiento, de un espacio, que según el análisis efectuado permite con suficiencia las actividades de formación para los beneficiarios del proyecto de inversión

Que el presupuesto oficial estimado para adelantar el presente proceso de contratación directa es de **TRESCIENTOS VEINTICINCO MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y TRES MIL PESOS M/CTE** (\$325.933.000) Amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal que se describe y relaciona a continuación:

NO. DEL CDP	DESTINACIÓN	ORIGEN DE LOS RECURSOS	CÓDIGO PRESUPUESTAL	CONCEPTO	VALOR	CODIGO BPIN
1468	Inversión	Recursos Propios (Recursos Distrito)	3-3-1-16-01-14-7619- 000	Fortalecimiento de procesos integrales de formación artística a lo largo de la vida. Bogotá D.C	\$ 325.933.000	2020110010061

El inmueble objeto de la contratación se encuentra ubicado en la localidad de Engativa de la Ciudad de Bogotá D.C., corresponde a una edificación con las siguientes especificaciones

DESTINACIÓN	Depósito de almacenamiento comercial y servicios.
ÁREA DE CONSTRUCCIÓN APROXIMADA	1.303.10 mt2 según Boletín catastral.
No. DE PISOS O NIVELES	4 pisos.
CATEGORÍA DE LOS ACABADOS Y ESTADO DE CONSERVACIÓN	Buen estado de conservación.
	Cuenta con espacios amplios.
ESPECIFICACIONES CONSTRUCTIVAS	Estructura: Vigas y columnas en concreto reforzado.
CONSTRUCTIVAS	Placa. Ferro concreto.
	Techo: Placa.

Carrera 8 No. 15 - 46, Bogotá Colombia Tel: 3795750 www.idartes.gov.co

e-Mail: contactenos@idartes.gov.co

Info: Línea 195.





)

23 - Mar - 2021

(

"Por la cual se justifica la celebración de un Contrato de Arrendamiento por la modalidad de selección de contratación directa"

	Fachada: Ladrillo a la vista vidrio.	
	Primer piso: Entrada acceso a los pisos superiores con dos baños y dos baterías de baños, patio posterior, en espacios con pisos con pintura de alto tráfico, muros pintados, la bodega con buen espacio.	
DISTRIBUCIÓN INTERIOR	Segundo piso: Varias oficinas.	
	Tercer piso: espacios abiertos muy amplios, dos baños independientes, todos los pisos y los techos se encuentran pintados en blanco, salones.	
	Cuarto piso: Salones, tres baterías de baños.	
	Terraza, techo en cubierta en tejas a la vista.	
	El inmueble cuenta con ascensor de carga	
SERVICIOS PÚBLICOS	La bodega tiene todos los servicios públicos conectados, menos el gas natural.	

Las áreas descritas en la propuesta de arrendamiento y que hacen parte del bien inmueble objeto de la presente contratación, se relaciona de la siguiente forma:

Bien inmueble ubicado en la Calle 78 # 77b 86, cuya descripción de linderos se encuentra en la escritura pública No. 506 del 23 de abril de 2015, otorgada por la Notaría setenta y cinco (75) del Círculo Notarial de Bogotá, así:

POR EL NORTE: Con el lote número siete (7) de la misma manzana. POR EL SUR: Con la calle setenta y seis (76). POR EL ORIENTE: Con propiedades que fueron o que son de Marco Tulio Villamil. POR EL OCCIDENTE: Con el lote número cuatro (4) de la misma manzana. Cuya matrícula inmobiliaria y cedula catastral se relaciona a continuación:

Matricula Inmobiliaria No. 50C-624513 con cedula catastral No. EGU 7877 BIS10.

Que para efectos de la definición del costo del canon de arrendamiento se cuenta y hace parte integral del presente con el concepto del profesional experto en la materia, el cual da cuenta de los parámetros del justo precio que se puede definir de común acuerdo entre el arrendador y arrendatario, como quiera que se trata de un inmueble urbano de naturaleza comercial.

Que el contrato tendrá un plazo de ejecución será hasta el 25 de marzo de 2022, contabilizado a partir de la suscripción de la respectiva Acta de Inicio, previo cumplimiento de los requisitos de legalización del contrato (registro presupuestal y aprobación de pólizas),

Que la modalidad de selección de contratación directa se fundamenta en el literal i), numeral 4°, artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, y lo regulado en los artículos 2.2.1.2.1.4.1 y 2.2.1.2.1.4.11, del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, por lo anterior se considera conveniente y se justifica la suscripción de un contrato de arrendamiento.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar procedente y justificada la celebración del CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE BIEN INMUEBLE para alcanzar las metas y objetivos propuestos del proyecto "Fortalecimiento de procesos integrales de formación artística a lo largo de la vida." y así brindar a los niños, niñas y jóvenes, la garantía de una formación artística integral, mediante la modalidad de contratación directa, de conformidad con lo que se cita en la parte motiva de la presente Resolución.





(23 - Mar - 2021)

"Por la cual se justifica la celebración de un Contrato de Arrendamiento por la modalidad de selección de contratación directa"

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar la celebración del contrato de arrendamiento, el cual tiene por objeto: "Tomar en calidad de arrendamiento el bien inmueble ubicado en la Calle 78 # 77b 86 de la ciudad de Bogotá, con un área disponible aproximada de 1303,10 mt2, acorde con las especificaciones definidas por la entidad, con destino al funcionamiento de un Centro de Formación Artística - CREA, en el marco del proyecto de Inversión 7619 "fortalecimiento de procesos integrales de formación artística a lo largo de la vida. Bogotá D.C".

ARTÍCULO TERCERO: Fijar el valor de la contratación en la suma de **TRESCIENTOS VEINTICINCO MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y TRES MIL PESOS M/CTE (\$325.933.000)** Amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal que se describe y relaciona a continuación:

NO. DEL CDP	DESTINACIÓN	ORIGEN DE LOS RECURSOS	CÓDIGO PRESUPUESTAL	CONCEPTO	VALOR	CODIGO BPIN
1468	Inversión	Recursos Propios (Recursos Distrito)	3-3-1-16-01-14-7619- 000	Fortalecimiento de procesos integrales de formación artística a lo largo de la vida. Bogotá D.C	\$ 325.933.000	2020110010061

ARTÍCULO CUARTO: Los estudios y documentos previos se pueden **consultar** en la página web: https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii que administra la plataforma transaccional SECOP II

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá D.C., a los 23 - Mar - 2021

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

LEYLA CASTILLO BALLEN

Subdirectora de Formación Artística IDARTES

El presente acto administrativo ha sido proyectado, revisado y validado telemáticamente y vía correo electrónico como se indica en el siguiente recuadro:				
Funcionario – Contratista	Nombre	Firma		
Aprobó Revisión:	Sandra Margoth Vélez Abello - Jefe Oficina Asesora Jurídica	(Sin)		
Revisión:	Stephany Johanna Ñañez Pabon- Profesional OAJ	Jul.		
Proyecto:	Henry Quiroga Valero- Contratista OAJ			



